

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base

para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 18 de febrero de 2014. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNUCIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	CP.	Exp.	Número recibo	Total	Principal	Recargo
ALMONTE PERALTA FRANCIS MARIA	17454616P	2013	EN_VEHIC	CALLE SORIA BARRANCO, 0052 B	CL BARRANCO SORIA, 0052-B 1	50300	6532	15108 000185586	141,9000	129,0000	12,90
BIENES PATRIMONIALES AUGUSTA SL	B99117251	2013	EN_VEHIC	CALLE DESAMPARADOS, 0004	PS SAGASTA, 0040 2º A-B	50006	6532	15109 000185588	49,5000	45,0000	4,50
CARRION CORTES FRANCISCO	17449073P	2013	EN_VEHIC	CALLE PUENTE SECO, 0026 PBJ	CL RONDA PUENTE SECO, 0026 BJO	50300	6532	15111 000185397	197,2300	179,3000	17,93
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRANCO SORIA 32-34	H99229361	2013	EN_VEHIC	BRAN BARRANCO SORIA, 0032	BARRANCO SORIA, 0032 34	50300	6532	15113 000185407	99,0000	90,0000	9,00
ENLUCIDOS Y DECORACIONES BILBILIS SL	B99224750	2013	EN_VEHIC	CALLE DESCALZAS, 0006 PBJ	AVD MARIA ZAMBRANO, 0028 7 E	50018	6532	15124 000185573	19,2500	17,5000	1,75
ETER SOCIEDAD COOPERATIVA	F50860915	2013	EN_VEHIC	CALLE SORIA BARRANCO, 0039	CL EMILIO GIMENO, 0009 4º B	50300	6532	15126 000185204	89,1000	81,0000	8,10
IMBILZA PROMOCIONES Y OBRAS SL	B99151912	2013	EN_VEHIC	CALLE BENITO VICIOSO, 0007 PBJ	PZ BARDAJI, 0005 4 E	50300	6532	15130 000185144	68,6400	62,4000	6,24
MARCEN SANJUAN ERNESTO	17138778Y	2013	EN_VEHIC	CALLE SORIA, 0034	CL SORIA, 0034 TO DO S	50300	6532	15131 000185176	19,8000	18,0000	1,80
MOTOMUNDI CUELLAR SL	B99141244	2013	EN_VEHIC	CALLE BLAS Y UBIDE, 0010 PBJ	CL MOSEN SIXTO GAMBAO,	50174	6532	15133 000185223	396,6700	360,6100	36,06
PEREZ ROMEU MARIA ANTONIA	37628827E	2013	EN_VEHIC	CALLE DESAMPARADOS, 0010	C/ INFANTE CARLOTA, 0094	08029	6532	15136 000185226	49,5000	45,0000	4,50
PROCAL PROMOCIONES Y OBRAS CALATAYUD SL	B99069288	2013	EN_VEHIC	CALLE SAN MIGUEL, 0029 PBJ	PZ BARDAJI, 0005	50300	6532	15138 000185262	59,4000	54,0000	5,40
RAMON MELUS CARMEN	17347951V	2013	EN_VEHIC	BRAN LAS POZAS, 0015 PBJ	AV DIPUTACION, 0005 6º B	50300	6532	15139 000185229	29,7000	27,0000	2,70
RUIZ DONOSO, ALBERTO FELIPE	17392632D	2013	EN_VEHIC	CALLE SORIA BARRANCO, 0036	CALLE SORIA BARRANCO, 0036	50300	6532	15141 000185408	34,6500	31,5000	3,15

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 2.120

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliar resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesoro de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en

período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNUCIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	CP.	Exp.	Número recibo	Total	Principal	Recargo
BELEYMA SL	B35218833	2013	I.A.E.	PROMOCION INMOBILIARIA EDIFICACIONES	CL NICOLAS ESTEVANEZ, 0011 1º A	35007	6537	15296 000180747	344.2500	312.9500	31,30
BELEYMA SL	B35218833	2013	I.A.E.	PROMOCION INMOBILIARIA EDIFICACIONES	CL NICOLAS ESTEVANEZ, 0011 1º A	35007	6537	15296 000180912	90.0200	81.8400	8,18
CONSTRUCCIONES MAXIMOVIC SLU	B99167124	2013	I.A.E.	CONST. COMPLETA, REPARACION Y CONS. DE EDIFICAC.	RONDA CAMPIELES 4 1	50300	6537	15299 000180658	815.6800	741.5300	74,15
DISEÑO-DIFUSION CARRASCON LALLANA SL	B50647536	2013	I.A.E.	PROMOCION INMOBILIARIA EDIFICACIONES	CL TAORMINA (PG PLAZA), 0015, 0017, 19	50197	6537	15302 000180748	349.5800	317.8000	31,78
IRUBIDE ERAIKUNTZAK SL	B20529541	2013	I.A.E.	CONST. COMPLETA, REPAR. Y CONS. EDIFICAC.	AV ORIA ETORBIDEA, 0008 05	20160	6537	15308 000180654	372.9000	339.0000	33,90
TEODOR FLORE CONSTRUCCIONES S.L.	B50924232	2013	I.A.E.	CONST. COMPLETA, REPAR. Y CONS. EDIFICAC.	CL GUARDAMAR, 0025 1º 2º	46701	6537	15313 000180657	458.9500	417.2300	41,72
WHISKI & SODA.SL	B25479122	2013	I.A.E.	OTROS CAFES Y BARES	CL ALBI, 0028	25460	6537	15314 000180840	219.1900	199.2600	19,93

FUENTES DE EBRO

Núm. 2.330

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2014.

Por resolución del alcalde de fecha 24 de febrero de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa):

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la Ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 hasta el día 30 de abril de 2014, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 18 de febrero de 2014. — El recaudador municipal.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Fuentes de Ebro, 24 de febrero de 2014. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

LUCENI

Núm. 2.384

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Luceni, a 27 de febrero de 2014. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Citación para notificación por comparecencia de acuerdo de acumulación

Núm. 2.460

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los débitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación anexa, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que les fue concedido, conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles.

Alfajarín, a 21 de enero de 2014. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

ANEXO

Relación que se cita

CIF/NIF	Contribuyente	Núm. recibo	Núm. expediente/año
B50762475	ARAGONESA DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL	1314000442-443	2011/XP00000778
17828870Y	CASAMIÁN BES ASUNCION	1352010332-1314001482	2013/XP00000823
25470545T	DUATO DURÁN CARLOS	1352010686	2012/XP00000052
25142782X	FALCÓN ROBA JOSÉ LUIS	1352010815-1314002084	2012/XP00000453
17206076Y	FRANCO DE VAL MARÍA ÁNGELES	1352010885	2013/XP00000567
73161791X	GABARRE GABARRE SAMANTHA	1352010909	2012/XP00000563
25453099B	GIMENO OROS PEDRO MANUEL	1314000348	2009/XP00000082
31230201L	GONZÁLEZ RAMOS JUAN MANUEL	1352011112	2010/XP00000503
TR00000000	GONZÁLEZ BELLED ENRIQUE HR	1314000363	2013/XP00000265
25163264E	MOLINA FORCES JUAN	1314000535	2013/XP00000067
72972132D	RUBIO BELTRÁN SERGIO	1314004780	2012/XP00000556
17737518X	VARELA VICENTE ANTONIO FRANCISCO	1380000040	2013/XP00000010